MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Libertad y Orden

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 026-2026 -MDN-UGG-DA

OBJETO

"SUSCRIPCION DE LAS LICENCIAS ORION SOLARWINDS Y DEL SERVICIO DEL MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TI, PARA LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

NOVIEMBRE 2026

CONTENIDO Y ANEXOS
CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO
2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2.1. PRECIOS DE REFERENCIA
3. CORRESPONDENCIA
4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.
5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN
6. FORMA DE PAGO
7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES – CONVOCATORIA PUBLICA
8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
9. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA **(NO APLICA)**
10. APERTURA DEL PROCESO
11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
12. ACLARACIONES PLIEGO DE CONDICIONES
13. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA y PARCIAL
15.1. PROPUESTA BÁSICA
15.2. PROPUESTA PARCIAL **(NO APLICA)**
16. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS **(NO APLICA).**
17. PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
18. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
19. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
20. EVALUACIOIN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
21. TERMINO PARA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
22. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS
23. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN
24. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN
25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
27. CRITERIOS DE DESEMPATE
28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
29. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
30. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
31. ADJUDICACIÓN
32. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
33. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
34. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
35. LIQUIDACIÓN
36. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CAPÍTULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. PARTICIPANTES
1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.4. PODER
1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA
1.7. PERSONA JURÍDICA NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
1.8. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
1.8.1. APODERADO
1.8.2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD
1.9. PERSONA NATURAL
1.10. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES
1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO
1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.13.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
1.13.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.13.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA
1.14. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1.15. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)
1.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.
1.17. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL
1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.19. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES
1.20. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
1.21. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
1.22. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES.
1.23. CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
1.24. COMPROMISO ANTISOBORNO
1.25. VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME
1.26. PREVENCION DE CORRUPCION EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SURCUSAL EN COLOMBIA – NO OBLIGADAS AL RUP
2.3. INDICADORES
2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
2.3.3. PONDERACIÓN ECONÓMICA
2.3.4. MARGEN MÍNIMA DE MEJORA
2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
2.5. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).
2.6. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO.
3.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 “FICHA TÉCNICA”)
3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA
3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL
3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA
3.3.2.1. NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP
3.4. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.
3.6. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

4. PROPUESTA ECONÓMICA
4.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica:

5. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

ANEXOS

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 2: FICHA TECNICA

ANEXO No. 3: DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE **(NO APLICA)**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 5: MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERES

ANEXO No. 6: DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

ANEXO No. 7: MODELO DE MINUTA ESTÁNDAR DEL CONTRATO

ANEXO No. 8: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP

ANEXO No. 9: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP

ANEXO No. 10: SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES

ANEXO No. 11: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

ANEXO No. 12: VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO

ANEXO No. 13: PACTO DE INTEGRIDAD

ANEXO No. 14: MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

ANEXO No. 15: COMPROMISO ANTISOBORNO

ANEXO No. 16: ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO 17: MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ANEXO No. 18: PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

I. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas, formularios y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su verificación, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio dentro del proceso de selección.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente tiene claridad sobre el objeto a contratar y los compromisos que de él se desprenden y que lo ha tenido en cuenta para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del éste.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y el cierre del proceso de selección; en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el pliego de condiciones.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta las normas de seguridad existentes para el ingreso a las dependencias del Ministerio, para lo cual deberán precaver con la debida antelación su asistencia a las diferentes diligencias. El Ministerio no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en el ingreso, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
16. El pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán con la frase “NO APLICA”.
17. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el manejo del SECOP II.
18. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

II. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El protocolo para seguir **en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II** dentro del presente proceso de selección será el establecido por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha en que se presente la indisponibilidad, protocolo que como lo ha señalado dicha entidad está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente **Fallas Generales o Particulares** que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Con el fin de dar aplicación al citado protocolo, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, ha dispuesto como **mecanismo de comunicación** oficial el **correo electrónico** adquisiciones@mindefensa.gov.co o a su página Web www.mindefensa.gov.co

Una vez se accede a la página Web, debe seguir la siguiente ruta:

1. En la parte superior central deberá hacer clic en **TRANSPARENCIA**
2. Cuando se despliegue el menú deberá ubicar la pestaña **Contratación**
3. Enseguida se enlistarán los **Contratación Estatal UGG**
4. Finalmente deberá hacer clic sobre la pestaña **2026**

Para efectos de la página WEB, se ingresará a través de la ruta anteriormente detallada o haciendo clic en el siguiente Link https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/contratacion/contratos-por-anos/2026

Durante el transcurso de la Falla General, el Ministerio comunicará a los interesados a través de su página Web www.mindefensa.gov.co, la decisión que tome.

Si la falla es particular, el interesado y/o proponente debe poner en conocimiento esta situación al Ministerio por medio del correo electrónico anteriormente señalado. Si la falla es reportada por el Ministerio, esta será comunicada a los interesados y/o proponentes en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II o en su página Web.

Tanto el Ministerio como los Interesados y/o proponentes, estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

III. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, se permite convocar a LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control y vigilancia de la gestión contractual, para lo que se sugiere consultar la información contenida el SECOP II o en el Grupo de Adquisiciones de la Entidad ubicada en la carrera 54 No 26 - 25 piso 4, donde estará a disposición toda la documentación soporte del proceso de contratación.

IV. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (+57 601) 5629300, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª No 7–27 Bogotá, D.C.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que resulte del proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad,** de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

V. CONFLICTO DE INTERES

"Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas." [1]

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro, que puedan poner en cuestión la independencia e imparcialidad a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del proceso de selección, por parte del servidor o funcionario público o del interesado o proponente o futuro contratista, deberá ser informado inmediatamente al competente contractual de la Entidad, por las personas que tengan conocimiento de tales hechos o circunstancias, quien tomará las medidas administrativas necesarias respecto del proceso de selección, o del contrato en el evento que conozca con posterioridad a la celebración del mismo.

Las principales características del conflicto de intereses son[2]:

a) Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
b) Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
c) Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
d) Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
e) Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

[1] Guía de Administración Pública, versión 2, de la Función Pública.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072_3a81e8f4a6052bcbff4f90ca61f6de90.pdf
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO

"SUSCRIPCION DE LAS LICENCIAS ORION SOLARWINDS Y DEL SERVICIO DEL MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TI, PARA LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde hasta por la suma QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($505.323.748,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63326 del 23 de octubre de 2026.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TOTAL RUBRO
C-1599-0100-11-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES DE TI DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL	Adquisición e instalación de estantería para archivo	$1.979.734.818,16

En consideración a que el proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado en menor valor en el evento de subasta, el valor del contrato será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento final obtenido en la subasta a cada uno de los precios unitarios de referencia del numeral 2.1, multiplicados por las cantidades allí establecidas. Cualquier cantidad adicional de los mismos ítems solo podrá adquirirse mediante adición del contrato, con los mismos precios unitarios con descuento y dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.1. Precios de referencia

A continuación, se relacionan los precios de referencia calculados por la entidad y que se deben considerar por parte del (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica inicial a través del SECOP II:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IVA
1	Adquisición e instalación de 128 MODULOS para Sistema de almacenamiento tipo rack selectivo para el almacenamiento a 3 NIVELES, almacenamiento para cajas X200 (36.106) para cajas X300 (23.212) con 15 niveles de almacenamiento doble. CAPACIDAD DE CARGA SOBRE VIGA 2000 Kg/Nivel MAXIMO	UN	128	12,925,026.39	1,654,403,377.80
2	Malla anticaída metálica electrosoldada, fabricada en paneles rígidos de acero con retícula (ojo de malla) de 50x50 mm, alambre calibre 10 u 11 (grosor 3.0 mm), con marco perimetral angular. Diseñada para **Depósito 2** – Incluye soportes distanciadores para anclaje a la estructura. Unidad - (m2)	UN	237	203,928.52	48,331,058.06
3	Malla anticaída metálica electrosoldada, fabricada en paneles rígidos de acero con retícula (ojo de malla) de 50x50 mm, alambre calibre 10 u 11 (grosor 3.0 mm), con marco perimetral angular. Diseñada para **Depósito 3** – Incluye soportes distanciadores para anclaje a la estructura. Unidad - (m2)	UN	215	203,928.52	43,844,630.73
4	Entrepaño Metálico galvanizado en roblones – TENDIDOS para tercer nivel de estantería en el **depósito 3 (P1)**.	UN	84	402,061.33	33,773,152.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IVA
5	Entrepaño Metálico galvanizado en roblones – TENDIDOS para tercer nivel de estantería en el **depósito 3 (P2)**.	UN	8	229,640.85	1,837,126.76
6	Viga sencilla estantería pesada, lamina HR para 2000kg/nivel MAX, incluye pasador de seguridad. **Depósito 3 (P1)**.	UN	168	145,300.19	24,410,431.92
7	Viga sencilla estantería pesada, lamina HR para 2000kg/nivel MAX, incluye pasador de seguridad. **Depósito 3 (P2)**.	UN	16	106,723.37	1,707,573.84
8	**Transporte e instalación en Bogotá D.C.** (Servicio transversal y unificado que comprende el transporte, cargue, descargue, distribución interna, armado, nivelación e instalación técnica de la totalidad de los bienes, estanterías y elementos que integran el objeto del presente proceso contractual, garantizando su entrega a entera satisfacción en las instalaciones y depósitos determinados por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional).	UN	1	171,427,467.05	171,427,467.05
VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR INCLUIDO IVA					**$1,979,734,818.16**

3.CORRESPONDENCIA

Los interesados y proponentes deberán hacerlo a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Gestión General – Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: Las aplicables son las siguientes: Leyes que rigen la contratación estatal en Colombia ley 80 del 1993, ley 1150 del 2007, Decreto Ley 4170 del 2011 que crea la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 310 de 2021, ley 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021, ley 2195 de 2022, Decreto 444 de 2023, Código de Comercio Colombiano Decreto 410 de 1971, Código Civil Colombiano Ley 57 de1887, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989, Ley Estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos personales, Sistema de seguridad social integral Ley 100 de 1993, Reforma sistema general de pensiones Ley 797 de 2002, Código sustantivo del trabajo Decreto 2663 de 1961, Ley 1712 de 2014 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

4.1 Modalidad del proceso de selección y su justificación.

Modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° de la Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior en atención a que los bienes y/o servicios que se pretenden contratar corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en los estudios técnicos y documentos previos, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, venderlos y prestarlo en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen.

El procedimiento a aplicarse será a través de **subasta inversa electrónica** por medio de la plataforma del SECOP II, toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

5. PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, ubicadas en la carrera 54 No. 26-25, CAN, Edificio Fortaleza, sin perjuicio de las actividades que, por la naturaleza del servicio de monitoreo administrado, deban desarrollarse de manera remota.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías constituidas por el contratista y expedición del registro presupuestal, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nota 1. Licenciamiento: La presente contratación incluye la entrega y activación de las suscripciones de licenciamiento SolarWinds por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de su activación efectiva. El contratista deberá acreditar dicha activación mediante certificación expedida por el fabricante a nombre del Ministerio de Defensa Nacional Unidad de Gestión General, en la cual se indiquen las fechas de inicio y terminación de la suscripción.

Nota 2. Servicio de monitoreo: La contratación incluye una suscripción anual del servicio de monitoreo administrado de la infraestructura de TI, cuya activación deberá garantizar la disponibilidad de las capacidades de monitoreo, operación, soporte y atención especializada durante doce (12) meses, bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. El contratista deberá acreditar la activación y puesta en funcionamiento del servicio, indicando las fechas de inicio y terminación de la suscripción, así como las condiciones de disponibilidad y acceso para la Entidad.

Nota 3. Seguimiento del servicio: Durante la vigencia de las suscripciones, el contratista deberá garantizar las condiciones de operación, soporte y monitoreo establecidas en las especificaciones técnicas. El supervisor del contrato realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de las condiciones contratadas y la atención de las obligaciones que se desarrollen durante dicho periodo.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, En un único pago por el 100% del valor del contrato previa entrega del Certificado de Activación de la suscripción de las licencias y de la suscripción del servicio de monitoreo de TI , de conformidad con

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

los valores ofertados por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.
La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

La factura de bienes entregados en el mes de diciembre de 2026 deberá ser presentada, dentro de la correspondiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma**.** y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el proveedor del presente proceso de contratación esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES - CONVOCATORIA PÚBLICA

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación es MAYOR a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la fecha equivalen **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**[3]**,** por lo tanto , presente convocatoria **PODRÁ SER** susceptible de ser limitada a MiPymes.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6, 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la siguiente matriz y aplicación de las tablas contenidas en el **Anexo No. 12** "VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO" del pliego de condiciones:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Raro (1)	Menor (2)	3	riesgo bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho.
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
3	General	externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponentes	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Proponente y Entidad	Con la presentación de la Oferta	Hasta la evaluación de la ofertas	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta practica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	En el periodo de evaluación

RIESGOS TÉCNICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	2	2	2	Bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	Insignificante	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo.	En cada asistencia técnica.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Exigir al contratista los acuerdos de confidencialidad	Insignificante	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	Previamente a la asistencia técnica y constantemente durante el periodo de la garantía.
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de integridad del servicio, de tal forma que no funcione correctamente.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	4	2	5	Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Previamente a la asistencia técnica y constantemente durante el periodo de la garantía.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista.	Deficiencia en la calidad de los servicios profesionales prestados por el personal contratado por el contratista para realizar la asistencia técnica de la infraestructura	3	1	4	bajo	Contratista	Exige al contratista la constitución de una póliza que cubra los perjuicios ocasionados por los hechos, omisiones del personal a su cargo, así como una póliza de cumplimiento por la calidad del servicio.	Insignificante	El contratista debe a llegar a la Entidad, el *currículum* o las Hojas de Vida del personal que prestarán sus servicios de asistencia técnica con el fin de que los funcionarios encargados procedan a su aprobación o rechazo.	Previamente a la solicitud de aprobación de la ejecución del contrato y durante la ejecución de la garantía
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fuerza mayor que impida el acceso al lugar donde se encuentren el servidor de la herramienta de TI.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para minimizar su impacto	Insignificante	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Durante la ejecución de la garantía
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño de las licencias y no se cumpla con la garantía.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	insignificante	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Durante la ejecución de la garantía

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones o accidentes por peligro eléctrico o tecnológico en el servidor donde se encuentra instalada la herramienta de monitoreo de TI.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto, implementando todas las medidas se seguridad y salud en el trabajo conforme a los reglamentos técnicos que se usan en cada caso.	Insignificante	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto en cada asistencia técnica o visita	durante la ejecución de la garantía

FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	General	Externo	Estudio de mercado	Económico	Fluctuación de los precios del Servicio durante la ejecución del contrato	Aumento de Precios Disminución de Precios	(3) Posible	Moderado (3)	Riesgo Alto	(C) Acepta	Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	(3) Moderado	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	Constantemente
2	Especifico	externo	Estudio de mercado	Financiero	Fijar parámetros financieros no ajustados a la realidad comercial de los posibles oferentes	Limitación de oferentes por indicadores elevados Riesgo de incumplimiento del contrato por indicadores muy bajos	(3) posible	(5) Catastrófico	(8) Extremo	(A) Evitar Riesgo	Entidad	Realizar un estudio financiero a los posibles oferentes ajustados a la realidad financiera del sector, concluyendo un análisis concienzudo sobre los indicadores a pedir.	(2) Menor	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.
3	Especifico	externo	Estudio de mercado	Financiero	En el evento de subasta el contratista realice una oferta sin tener en cuenta todas las variables económicas que afecten su operación	Incumplimiento del contrato por desequilibrio económico. No se cumplan con las especificaciones técnicas establecidas	(3) posible	(5) Catastrófico	(8) Extremo	(A) Evitar Riesgo	Contratista	Determinar el valor del precio techo acorde al análisis del estudio del mercado.	(2) Menor	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado.	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho.

9. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA

NO APLICA.

10. APERTURA DEL PROCESO

El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del presente proceso de selección se realizará en la fecha señalada en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El pliego de condiciones para este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información consultada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, corresponda al presente proceso.

12. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Deben ser presentadas en los términos establecidos y por medio del SECOP II, Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, apoyándose en los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones", expedida por Colombia Compra Eficiente, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El Ministerio analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El Ministerio no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

13. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.
La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Ministerio no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través del SECOP II información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra al Ministerio, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "*abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización* ***de documentos públicos otorgados en el extranjero****. Este tipo de legalización* ***no es procedente para los documentos privados****. (…)".* Negrilla fuera de texto.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será con la presentación de la oferta.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Ministerio, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, Y PARCIAL

15.1 PROPUESTA BÁSICA

El oferente presentará su propuesta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

15.2 PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales, ni por ítem.

16. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS

NO APLICA

17. PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir del día de la publicación en el SECOP II del Pliego de Condiciones definitivo y del Acto de Apertura y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO**" indicado en la plataforma del SECOP II.

En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso**.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

18. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Ministerio lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo establecido para el cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante el (la) Director (a) Administrativo(a) del Ministerio de Defensa Nacional a través del SECOP II, con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles** a la diligencia de cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y el Ministerio cuenta con un día hábil antes del cierre para su expedición.

19. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II

20. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia del proponente.

b. La verificación del cumplimiento de la ficha técnica.

El Ministerio realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos exigidos, para posteriormente proceder a abrir los sobres económicos. El único factor de evaluación será el menor precio. (Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007).

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, previo análisis de los métodos que contempla la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico-financiero, el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador técnico y financiero y establecer si el precio se considera artificialmente bajo o no. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

21. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Ministerio realizará la evaluación de las propuestas entre el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección y el día anterior al término de publicación del informe señalado en el ***“CRONOGRAMA DEL PROCESO”***, en el cual elaborará los estudios y análisis necesarios para la evaluación de todas las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por el Ministerio mediante adenda, hasta por un término igual al inicialmente previsto de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

22. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS.

Después del cierre, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por el Ministerio.

El Ministerio deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por el Ministerio o a más tardar hasta el término de traslado de los informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 “MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES” de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos con el fin de evaluar si cumplen o no con lo requerido.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa– Dirección de Contratación Estatal no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, a través del SECOP II.

23. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **tres (3) días hábiles,** el Ministerio pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término subsanen requisitos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y presenten las observaciones que estimen pertinentes, todo esto a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos y las respuestas emitidas a las mismas y los documentos de subsanación aportados serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el SECOP II.

24. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

2. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"** y **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución o en la Ley. En caso de una inhabilidad por impedimento en razón a un conflicto de intereses, el Competente contractual adoptará cualquier medida administrativa que corresponda respecto del proceso de selección o de la oferta o del contrato.

4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

5. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, presente más de una propuesta para este mismo proceso.

6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

9. Cuando el Ministerio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

10. Cuando el Ministerio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

11. La no presentación de la **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta junto con la propuesta.

12. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar o cuando se oferte un porcentaje de descuento negativo (inferior a 0%) o igual o superior al 100%, en la oferta inicial o en el evento de subasta.

13. Cuando la **PROPUESTA ECONÓMICA supere el (los) valore(s) de referencia o máximo(s) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar establecido(s) en el numeral **2.1 "PRECIO DE REFERENCIA**", del pliego de condiciones.

14. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el presente proceso.

15. Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

los informes de evaluación o de aclaración de precios artificialmente bajos, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en el pliego de condiciones.

17. Cuando el oferente presente propuesta parcial, dado que para el presente proceso no se aceptan propuestas parciales.

18. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el Ministerio dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación o no den respuesta a la solicitud de precios artificialmente bajos. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

19. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

20. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

21. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

22. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 5, 6 y 7, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.

23. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

24. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio declarará desierto total o parcial, según corresponda, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individualmente considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: ***(…)*** *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…)* ***1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…).***

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, del pliego de condiciones, **AUTORIZA** al MINISTERIO para que el mencionado acto **le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II**, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

27. CRITERIOS DE DESEMPATE (ANEXO No. 16)

Si dos o más proponentes habilitados presentan el mismo porcentaje de descuento inicial y no se presentan lances que los desempaten se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, las cuáles serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito para acreditar desempate por este criterio[4] se cumplirá así:

Bien nacional: Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior

Servicio nacional: se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la oferta.

[4] Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 16 A – "*Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)",*** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres 50 víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Anexo 16 K – "*Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."***

3. De persistir el empate preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 16 B – "Vinculación de personas en condición de discapacidad**". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. De persistir el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 16C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son 51 beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 16C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Anexo 16C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 16 E – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 16 E – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, **diligencien** el **Anexo 16 K- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. De persistir el empate preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo 16 F- "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas"),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo 16F – "Participación mayoritaria de personas en proceso**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **diligencien** el **Anexo 16K - "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. De persistir el empate preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 16H – "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo 16H "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, **diligencien** el **Anexo 16K- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. De persistir el empate preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.5.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Anexo 16I – "Acreditación Mipyme**", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. De persistir el empate Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Anexo 16l– "Acreditación Mipyme"**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. De persistir el empate preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Anexo 16J- "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."** Donde bajo la gravedad de juramento certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a)Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 11 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. De persistir el empate preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

a. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

b. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

c.Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

d.Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

e. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia y con la ficha técnica, exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el menor precio ofrecido, de menor a mayor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a la propuesta hábil con el menor precio ofrecido, el segundo al siguiente, y así sucesivamente, de conformidad con la información publicada en el SECOP II.

29. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y/o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Si los oferentes habilitados no presentan lances durante el evento, el contrato se adjudicará al que haya presentado el mayor porcentaje de descuento inicial (art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015); en caso de empate en la oferta inicial se aplicarán los criterios de desempate del presente pliego

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad llevará a cabo la diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el(los) valor(es) máximo(s) establecidos en el numeral 2.1 “PRECIOS DE REFERENCIA” incluido IVA e incluido demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, señalado(s) en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** para el proceso de selección.

Para efectos de la propuesta económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar el valor en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II “Propuesta Económica”.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la totalidad de los ítems que hacen parte del presente proceso resultado del evento de subasta, el cual se aplicará a cada uno de los ítems.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial y posteriores ofertas o lances, el proponente deberá expresar el descuento ofertado hasta con dos (2) decimales, en el sitio destinado para este efecto en la plataforma SECOP II, este será el valor de su oferta con fines de participación en la subasta. Por otro lado, el **porcentaje de descuento resultante del evento de subasta se aplicará a cada uno de los precios unitarios de referencia** detallados en el numeral 2.1. En consecuencia, el **valor total del contrato será el resultado de aplicar dichos porcentajes de descuento** a los precios correspondientes. Los proponentes deberán considerar que este descuento afectará de forma proporcional y uniforme a cada ítem individual, y no de manera global.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados. Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente de conformidad con su estructura financiera y sus condiciones económicas y organizacionales.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, , si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

Nota 2: Si el oferente indica un porcentaje de descuento durante el evento de subasta y resulta ganador este porcentaje será aplicado sobre los precios de referencia durante toda la ejecución del contrato, tanto para para la totalidad de los ítems objeto del contrato.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

El porcentaje de descuento propuesto, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que realice el Ministerio.

a. Margen Mínimo de Mejora

Para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta inversa electrónica se estructurará en la plataforma SECOP II sobre un único valor numérico, correspondiente al porcentaje de descuento ofrecido por el proponente.

Para efectos de la propuesta económica inicial y de los lances que se realicen durante el evento de subasta, el proponente deberá registrar en SECOP II el porcentaje único de descuento ofertado, expresado hasta con dos (2) decimales.
El margen mínimo de mejora será de DOS (2,00) PUNTOS PORCENTUALES respecto del porcentaje de descuento correspondiente al último lance válido. En consecuencia, cada nuevo lance deberá mejorar el porcentaje de descuento inmediatamente anterior en, por lo menos, 2,00 puntos porcentuales. Los lances que no cumplan con este margen mínimo de mejora no serán considerados válidos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

b. Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar los **VALORES OFERTADOS**, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones.

I. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

II. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II.

III. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II; en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

IV. Si en el curso de la subasta se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y

cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

V. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

VI. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

VII. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

VIII. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. ***Para que sea válido cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta***. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

IX. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos; al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

X. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

XI. La herramienta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

XII. El Ministerio en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra Eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II

c. Soporte Técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

d. Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado HABILITADOS.

e. Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar y allegar a través del SECOP II, el valor de su oferta final de acuerdo con los ítems subastados, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de descuento final ofertado en la subasta, a cada ítem subastado y ofertado.

Lo anterior en caso de que la plataforma SECOP II no haya realizado dicha operación.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II y para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II".

f. Precios artificialmente bajos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador económico-financiero y técnico quienes emitirán concepto, y recomendaran si el precio se considera artificialmente bajo.

Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

30. SUSPENSIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, y, antes de la adjudicación, podrá ser suspendido mediante acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar el normal desarrollo del proceso o del contrato.

31. ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado **el mayor porcentaje de descuento dentro del evento de subasta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021

La adjudicación se realizará **de forma total.** No habrá adjudicación parcial por ítems o entregables.

El valor del contrato será el correspondiente al valor de la mejor oferta presentada en el evento de subasta el cual incluye el IVA, si aplica, y demás impuestos, costos directos, indirectos y retenciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2° Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del **Anexo No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** del pliego de condiciones, AUTORIZA al MINISTERIO para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

32. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación y publicación por parte del MINISTERIO.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

NOTA: El MINISTERIO, realizará igualmente el procedimiento indicado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II".

33. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona, el contrato dentro del término previsto quedará a favor del Ministerio la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Ministerio podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

34. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, se cumplirán los requisitos de ejecución del contrato, así:

- El Ministerio de Defensa Nacional expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.
- El Contratista constituirá la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique) expedida a favor de: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, para efectos de lo anterior, una vez aprobado y publicado el contrato por el MINISTERIO, en el SECOP II, el contratista debe enviar el link del expediente del proceso de contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través de la plataforma del SECOP II.
- EL MINISTERIO, verifica las pólizas con el fin de aprobarlas o rechazarlas. Las garantías deben ser aportadas y aprobadas a través de la plataforma del SECOP II. Una vez aprobadas las garantías el MINISTERIO procederá a cargar el Registro presupuestal en la plataforma del SECOP II.
- Suscripción del Acta de Inicio. (En el caso que aplique)

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se realizará dentro de **los 4 meses siguientes al termino de ejecución del contrato**, en los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del proceso de selección es el publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA: El Ministerio puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CAPITULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN, JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023, esto es como: Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal, Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, Consejo Indígena, y las demás formas y expresiones organizativas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II.

1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por cualquier forma de asociación de las establecidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, se presente incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente pliego de condiciones, el Ministerio solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto; dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite, y en donde se acredite la siguiente información:

a. Existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

   En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.7. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado, el RUP deba encontrarse en firme y, en donde se acredite la siguiente información:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

   En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.8. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante el Ministerio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el **numeral 16 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 del pliego de condiciones.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que sean aportados dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8.1. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios para participar en el proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en el acápite de **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 de este documento.

1.8.2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El Ministerio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales, sociedades con el único objeto de participar el en proceso, que en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.9. PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que, para antes de la realización del evento de subasta, el RUP deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

1.10. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal y las figuras de: Formas o expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de segundo nivel.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia y representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el proponente plural y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

c. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Así mismo deberán señalar que si resultan adjudicatarios del contrato resultante del proceso de selección, se comprometen aportar lo exigido en el numeral 2.5 del presente documento.

d. Acreditar que el término mínimo de duración del Proponente Plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

e. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

f. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Proponente Plural. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del Proponente Plural se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Proponente Plural sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

i. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión temporal y/o cualquiera de las formas de asociación establecidas en el artículo 3° de la ley 2160 de 2021.

j. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe comprender actividades afines al objeto del Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el Ministerio para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del Proponente Plural debe ser anterior al cierre del proceso.

Los Proponentes Plurales, no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni su sigla MDN – UGG – DA, o Mindefensa.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del proponente plural no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**.

NOTA: El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta.

1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la vigencia 2026**

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil **renovada la matrícula mercantil en la vigencia 2026**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que sean aportados dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**.

1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 2º y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 17.**

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 17.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales y las figuras de Cabildo Indígena; Consejo Comunitario de las Comunidades Negras; Formas o Expresiones Organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. **Se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Anexo No. 17 para cada integrante.**

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a del presente numeral.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Anexo No. 17 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Anexo No. 17 o la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1.13.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

1.13.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta, **so pena de rechazo de la oferta,** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, como asegurado y beneficiario.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

NOTA: El evaluador Jurídico deberá verificar los **criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas,** establecido en el numeral 6 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones, cuando aplique.

c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación prorrogar de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal y las figuras de Formas o Expresiones Organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes **y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.**

d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de exigir por los medios

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de la oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, **los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:**

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de ser aportada en la propuesta, y esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

1.14. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto)

1.15. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y las figuras de Formas o Expresiones Organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Segundo Nivel, según el caso, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

1.16. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o las figuras de Cabildo Indígena; Consejo Comunitario de las Comunidades Negras, Formas o Expresiones Organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel; Consorcio; Unión Temporal; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas) el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

1.17. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (cuando el proponente sea persona natural o jurídica)

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.19. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 5 "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, en donde

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019, Ley 2195 de 2022

En caso de consorcios o uniones temporales y las figuras de Cabildo Indígena; Consejo Comunitario de las Comunidades Negras; Formas o Expresiones Organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

1.20. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 11 "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

1.21. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **PACTO DE INTEGRIDAD** contenido en el **Anexo No. 13** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

1.22. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

El comité jurídico verificará el RUES, con el fin de establecer si existe información que pueda derivar en inhabilidades para el proponente, con base en lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, modificatoria del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Esta verificación se realiza en atención a los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes. Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** y de la documentación solicitada por el Ministerio.

1.23. CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)",* establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

*Conforme lo anterior, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del **REDAM, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso**, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 2097 de 2021.*

1.24. COMPROMISO ANTISOBORNO

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 15 "COMPROMISO ANTISOBORNO".**

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 15 "COMPROMISO ANTISOBORNO**" del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.25. VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME y/o sea necesario para criterio de desempate y/o criterio diferencial el proponente deberá demostrar dicha condición, así:

A. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B.Las personas jurídicas:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

O

- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Los proponentes plurales deben estar integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 2. El contador público debe anexar fotocopia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

1.26. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, verificación de existencia de situaciones de control (Diligenciar Anexo 18)

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes **deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual el Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme al 31/12/2025.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional. requeridos por el Ministerio.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio verificará, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

    - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
    - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
    - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

2.3 INDICADORES

2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el Ministerio ha establecido ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

• **Liquidez**. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

• **Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

• **Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

• **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	**≥ 1.30**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	**≤ 0.75% = (75%)**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	**≥ 1,02**
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	**≥30% Ppto Oficial**

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación, **no aplica para Capital de Trabajo.**

La verificación de los indicadores financieros de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes

La verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo para Uniones Temporales, Consorcios será el resultado de la sumatoria de los capitales de trabajo y patrimonios de cada uno de los integrantes.

NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la **oferta es no hábil**, en los términos señalados en el capítulo primero del presente pliego de condiciones.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP,** se acreditará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 8** "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP", **por cada período contable** que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Anexo No. 8 estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL TANTO PARA PROPONENTES NACIONALES COMO EXTRANJEROS

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	**>= 0.09% = (9%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	**≥ 0.02% = (2%)**

Los valores definidos son proporcionales al comportamiento del sector y buscan garantizar capacidad organizacional sin generar restricciones injustificadas.

NOTA 1. La verificación de la capacidad de organización para las uniones temporales sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considerará que la oferta **es no hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Para los **PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, El Ministerio de Defensa Nacional calculara estos dos últimos indicadores sobre los valores del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional reportados en el RUP, a efectos de verificar su cumplimiento.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP,** se acreditará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 9** "**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP**", por cada período contable, que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas y conforme a las siguientes condiciones, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del **Anexo No. 9** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Cálculo Indicadores En Caso De Proponentes Plurales

Si el Proponente es una **unión temporal** se debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Si el Proponente es un **consorcio** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (consorcio).

2.3.3. PONDERACIÓN ECONOMICA

La ponderación económica no aplica para el presente proceso, teniendo en cuenta que en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es la subasta inversa donde el único factor de escogencia es el precio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.4. MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para los efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el evento de subasta inversa electrónica se estructurará en la plataforma SECOP II sobre un único valor numérico, correspondiente al porcentaje de descuento ofrecido por el proponente.

Para efectos de la propuesta económica inicial y de los lances que se realicen durante el evento de subasta, el proponente deberá registrar en SECOP II el porcentaje único de descuento ofertado, expresado hasta con dos (2) decimales. Para efectos de interpretación, el valor registrado en la plataforma corresponderá a puntos porcentuales de descuento; por ejemplo, el valor 5,00 equivale a un descuento del cinco por ciento (5,00%).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El margen mínimo de mejora será de 2,00 puntos porcentuales respecto del último lance válido. En consecuencia, cada nuevo lance deberá mejorar el porcentaje de descuento inmediatamente anterior en, por lo menos, 2,0 puntos porcentuales.

2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta, copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia del RUT es indefinida y la expedición del mismo puede ser de cualquier fecha, sin perjuicio que deba allegarse actualizado en caso de tener una "…modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación…", (Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023. Sin embargo, **la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso**.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y las demás normas vigentes que reglamenten esta materia.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que sea aportado dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT como requisito previo para la suscripción del contrato.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el RUT, podrá ser presentado con la fecha de expedición solicitada en el presente documento para la firma del contrato.

2.5 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF - Nación", el adjudicatario del presente proceso presentará completamente diligenciado el **Anexo No. 6 "Datos Básicos de Beneficiario Cuenta",** con la información allí requerida junto con la certificación bancaria como requisito previo para la suscripción del contrato.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, **pero NO a la Unión Temporal o Consorcio**. **Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por los integrantes en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.**

2.6 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité evaluador económico – financiero deberá dar aplicación a lo descrito en el acápite "Precios artificialmente bajos", del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Esta verificación técnica se realizará sobre los documentos que se relacionan a continuación:

3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme, siempre y cuando se haya cumplido el termino obligatorio para la renovación.

3.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 "FICHA TÉCNICA")

El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **ANEXO No. 2** "FICHA TÉCNICA" en su integralidad.

Se solicita que la información contenida en el **ANEXO No. 2** "FICHA TÉCNICA" **NO** sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES**

Si el oferente no presenta el **ANEXO No. 2** "**FICHA TÉCNICA**" con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la requerida por el Ministerio, deberá ofertarlo en su propuesta en escrito separado al **ANEXO No. 2** "FICHA TÉCNICA" para lo cual diligenciará el **ANEXO No. 3** "DESCRIPCION TECNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LA FICHA TECNICA" del presente pliego de condiciones**.** Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL

La experiencia es un requisito habilitante, por lo tanto, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Se verificará como requisito habilitante para la experiencia, que en **máximo tres (3) contratos** relacionados en el RUP, se encuentren inscritos y clasificados en los siguientes código **UNSPSC**:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Subclase / Producto	Descripción General
43222634	43000000	43230000	43232600	43232600	Software específico para la industria.
43231512	43000000	43230000	43231500	43231512	Software de manejo de licencias
43232801	43000000	43230000	43232800	43232801	Software de monitoreo de red
43232802	43000000	43230000	43232800	43232802	Software de optimización del sistema operativo de red
43232804	43000000	43230000	43232800	43232804	Software de administración
43232902	43000000	43230000	43232900	43232902	Software de servidor de comunicaciones
43232905	43000000	43230000	43232900	43232905	Software de LAN
43232908	43000000	43230000	43232900	43232908	Software de interruptor o enrutador
43232909	43000000	43230000	43232900	43232909	Software y firmware de interruptor WAN
43232910	43000000	43230000	43232900	43232910	Software inalámbrico
43232915					Software de interconectividad de plataformas
43233203	43000000	43230000	43233200	43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales vpn
81161501	81000000	81160000	81161500	81161501	Servicio de administración de aplicaciones de software

El Ministerio únicamente tendrá en cuenta la experiencia acreditada que se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponente (RUP); por lo tanto, el proponente deberá indicar el (los) número (s) del consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el (los) cual (es) está acreditando la experiencia requerida.

En caso de proponentes plurales cada integrante deberá tener al menos un (1) contrato de los tres (3) solicitados relacionado en el RUP y clasificado en cualquiera de los códigos UNSPSC anteriores. En todo caso, el proponente plural deberá acreditar el total de la experiencia habilitante general requerida.

3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

A. Certificaciones: máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

B. Que los contratos hayan sido ejecutados durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la tecnología y los sistemas están en constante trasformación y actualización, por este motivo es importante para el Ministerio de Defensa Nacional que el oferente tenga experiencia en las últimas versiones del sistema.

C. Acreditar que los objetos de cada contrato ejecutado sean iguales al objeto de la presente contratación, entiéndase que sus obligaciones del contrato contemplen las siguientes actividades:

Renovación de licencias y/o servicio de suscripción y/o mantenimiento de licencias y/o adquisición de licencias y/o asistencia técnica y/o garantía y/o soporte correctivo y/o venta de software y/o actualización de licencias y/o venta de licencias y/o servicio de monitoreo. Todas las actividades descritas deben ser de la marca Orión SolarWinds.

Sin embargo, no será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos, de cada una de las certificaciones, con los cuales se acredita la experiencia contenga las actividades de manera conjunta, por lo que cada actividad puede ser acreditada de manera independiente.

D. La cuantía del contrato ejecutado deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica requerida para este proceso de selección a través de **CUALQUIERA** de las siguientes formas:

a) Mediante la presentación de certificaciones **suscritas por la persona natural o jurídica contratante**, siempre y cuando contengan la totalidad de los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Objeto del contrato que se certifica
6. Porcentaje de ejecución del contrato
7. Actividades del contrato que se certifica
8. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
9. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
10. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
11. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
12. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio)
13. Número telefónico y correo electrónico de la persona natural o jurídica a la cual le prestó los servicios, donde se pueda verificar la información **(**en el caso en que esta información no se encuentre en la certificación

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

y la misma pueda ser consultada en herramientas y/o plataformas de datos abiertos del estado colombiano, páginas web, sistema electrónico de compras públicas, se entenderá como cumplido este requisito**).**

Ó

b) Mediante el acta de liquidación del (los) contrato (s) que se certifiquen.

Ó

c) A través de mensajes de datos, conforme lo regulado en la Ley 527 de 2000º las normas que lo modifiquen, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el mensaje de datos provenga de una cuenta o firma corporativa.
- Que el iniciador del mensaje de datos, se ala persona competente para emitir la información.
- Que el mensaje de datos contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
2. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
3. Objeto del contrato que se certifica
4. Porcentaje de ejecución del contrato
5. Actividades del contrato que se certifica
6. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
8. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
9. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
10. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio).

11. Número telefónico y correo electrónico de la persona natural o jurídica a la cual le prestó los servicios, donde se pueda verificar la información **(**en el caso en que esta información no se encuentre en la certificación y la misma pueda ser consultada en herramientas y/o plataformas de datos abiertos del estado colombiano, páginas web, sistema electrónico de compras públicas, se entenderá como cumplido este requisito**).**

3.3.2.1. NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de certificaciones a las máximas exigidas, el Ministerio tomará en cuenta solo las **tres (3)** primeras en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si ninguna de las anteriores certificaciones de contratos allegadas cumple con lo requerido por el Ministerio, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán allegarse en el orden cronológico antes indicado.

2. En caso de presentar certificaciones globales, es decir que contemple objetos con actividades diferentes a las exigidas para el presente proceso de selección, las mismas deberán desglosar el monto, objeto y/o actividades para las cuales aplica dicha certificación. Estas certificaciones deberán ser allegada con los requisitos exigidos en el numeral 3.3.2 para acreditar la experiencia específica.

3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

5. Para verificar el valor de los contratos aportados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

6. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que debe acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

7. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

9. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

a) Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

b) Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

10. Si el oferente no presenta los formatos o certificaciones de experiencia con su propuesta o, si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

11. Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 17 “PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS” del capítulo 1 del pliego de condiciones.

12. El Oferente acepta que el Ministerio de Defensa Nacional. Unidad de Gestión General, a través del funcionario designado como evaluador técnico, contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado.

3.4. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Anexo No. 14**, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con lo exigido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

En el caso de cualquier de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, todos los integrantes deberán presentar esta certificación, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

a) El contratista deberá entregar el certificado emitido a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL, denominado CARTA DE SERVICIO AL CLIENTE, en la cual se informe el servicio de suscripción de las licencias y la fecha de vigencia de dicha licencia para la solución de Monitoreo de la plataforma de TI ORION SOLAR WINDS.

b) El contratista deberá presentar copia de la certificación emitida por el fabricante SOLARWINDS, en la que conste que es PARTNER AUTORIZADO para vender, instalar, soportar técnicamente y cumplir con la garantía de los productos de ORION SOLARWINDS, con una fecha de expedición no mayor a 45 días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección.

3.6. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El contratista, debe cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

La **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** deberá diligenciarse conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II.

El porcentaje ofertado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** será considerado como precio base para identificar el mayor porcentaje de descuento para el inicio del evento de subasta.

4.1.Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica:

a. Para la elaboración de la oferta económica se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato, y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del porcentaje de descuento a proponer.

c. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

d. El porcentaje de descuento ofertado se entiende firme y fijo por todo el plazo de ejecución del contrato.

e. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, se debe calcular el valor del IVA (si aplica), teniendo en cuenta que el Ministerio está obligado a retenerlo. (NO APLICA)

f. La presente propuesta económica inicial debe ser presentada por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial la forma de pago, plazo de ejecución del contrato, lugar de entrega y demás condiciones establecidas en el **Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS".**

g. El Ministerio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en su oferta económica inicial y el valor corregido es el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y para adelantar el evento de subasta.

h. TRIBUTOS: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, retenciones, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

5. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI[5]	NO	SI
	PERÚ	SI	SI [6]	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI[7]	NO	SI
CANADÁ		SI	SI[8]	NO	SI
CHILE		SI	SI[9]	NO	SI

[5] $272.951.066 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[6] $18.607.02 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027
[7] $272.951.06 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[8] $433.332.253 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[9] $272.764.794 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COREA		SI	SI[10]	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI[11]	NO	SI
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO[12]	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI[13]	NO	SI
MÉXICO		SI	SI[14]	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI[15]	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI [16]	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI [17]	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO[18]	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO[19]	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [20]	NO	SI
ISRAEL		SI	SI [21]	NO	SI

[10] $382.000.000 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[11] $432.974.981 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[12] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[13] $439.974.981 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[14] $ 341.973.443 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[15] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[16] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[17] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[18] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[19] $709.188.464 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[20] Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.
[21] $ 351.655.569,50 COP (130.000xTRMxDEG)
Tomado de Colombia compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
Para el 23 de marzo de 2026, según la Página del Banco de la República, el valor de la TRM es de $ 3.675,29 (está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria) Tomado de https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
Para el 23 de marzo de 2026, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR 0.736008. Tomado de https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En consideración a lo anterior y a que el presente proceso está cubierto de algunos Acuerdos Comerciales, el cronograma del proceso se realizó teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas es mayor al establecido en los Acuerdo Comerciales, es decir 10 días calendario.

No obstante, lo anterior, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos ya que el presente proceso de selección es de Características Técnicas Uniformes y a su vez la información del Proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio incluye para el presente proceso como “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, condición habilitante diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia, el aspecto relacionado con la experiencia, literal a) del numeral 3.3.2 “EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA”,, así:

CERTIFICACIONES: Máximo **CUATRO (4)** contratos que haya sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.

El resto de las condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.3.2. del presente documento.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el del Decreto 1860 de 2021, la Entidad incluye como requisito para el fomento en la ejecución de contratos estatales en dónde participen población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En este orden de ideas, se consideró que de acuerdo con el objeto contractual y las actividades que se pretenden desarrollar, no es viable la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, dada la naturaleza del contrato a suscribir, el talento humano debe contar con experiencia en materia de seguridad informática y análisis de vulnerabilidades, adicional que el licenciamiento de herramientas de ciberseguridad podría comprometer datos estatales o seguridad nacional, razón por la cual no es posible la participación de este tipo de población para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial